

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, informando que en el presente proceso por auto del 3 de febrero del año en curso se requirió a la apoderada judicial demandante para que aportara con destino al proceso el Certificado Especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la profesional en derecho aportó constancia de haber remitido con anterioridad el referido certificado al Despacho. De igual manera le informo que en el mismo auto se requirió al INCODER a fin que hiciera pronunciamiento que considerara pertinente, no obstante, ya reposa en el expediente respuesta de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) entidad que continuó ejecutando las competencias del INCODER. Finalmente, le pongo de presente que en el Certificado Especial de Pertenencia figura una nota informando la existencia de un embargo de la Tesorería del Municipio de Manizales sobre el inmueble objeto de usucapión. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 8 de abril del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
Demandantes:	MELVA ROSA OCAMPO CORTES LUCENY OCAMPO CORTÉS GLORIA ESPERANZA OCAMPO CORTÉS
Demandados:	BEATRIZ ELENA RENDON LONDOÑO MARIA ESTRELLA OCAMPO VASQUEZ JOSE RODRIGO OCAMPO VASQUEZ TERCEROS INDETERMINADOS
Radicado:	170014003010-2021-00225-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al presente expediente virtual del proceso de la referencia, el escrito y anexos aportados por la apoderada de la parte demandante, para los fines pertinentes.

Este Despacho por auto del 8 de febrero de 2022 ordenó que por Secretaría se remitiera nuevamente el oficio dirigido al INCODER a fin que realizara las manifestaciones a que hubiera lugar con ocasión del presente proceso, no obstante, se evidencia que en el expediente digital reposa respuesta proveniente de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) (Anexo Nro. 39) entidad que adscrita

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Social que adelanta las competencias que anteriormente gestionaba el INCODER, razón por la cual se **DISPONE** dejar sin efectos el requerimiento realizado en auto del 8 de febrero del corriente año.

Ahora bien, una vez revisado el Certificado Especial de Pertenencia expedido por el Registrador Principal de Instrumentos Públicos de Manizales, se observa una nota en la cual indica que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 100-43820 se encuentra inscrito vigente Embargo por Jurisdicción Coactiva ordenado por la Tesorería General del Municipio de Manizales mediante Oficio Nro. RTT-1105 del 24 de agosto de 2004, razón por la cual se **ORDENA** comunicar la existencia del presente proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio a la Tesorería General de la Alcaldía Municipal de Manizales, a fin que realice los pronunciamientos que considere pertinentes. Por **Secretaría** líbrense los oficios dirigidos a esta entidad comunicando la existencia del proceso.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte actora aportó el Certificado Especial de Pertenencia, y que manifiesta desconocer el paradero de los demandados, así como su dirección física o electrónica de notificaciones, se **DISPONE** el emplazamiento de los demandados **MARIA ESTRELLA OCAMPO VÁSQUEZ, BEATRIZ ELENA RENDÓN LONDOÑO, JOSE RODRIGO OCAMPO RENDON LONDOÑO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**. Por lo anterior, se **ORDENA** que por **Secretaría** se realice el emplazamiento conforme al artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, para que represente a los demandados en el proceso, conforme al numeral 8 del artículo 375 Ibidem.

Por último, como quiera que la parte actora aportó las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, se **ORDENA** que por **Secretaría** se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, con la advertencia que quienes concurren después de este término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Estado Nro. 059 el 18 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477dc560939a25e5f147dd30b4350b5885efa733e03836346703e036733f1d2c**

Documento generado en 08/04/2022 02:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>